

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº **014**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO ASOCIACION CIVIL DE PARTICIPACION CIUDADANA. PTE. GUILLERMO WORM NOTA SOLICITANDO SE CONVOQUE A LOS SEÑORES SENADORES NACIONALES GERARDO PALACIOS Y MARCELO ROMERO CON EL OBJETO DE DETERMINAR LOS ARGUMENTOS QUE UTILIZARON PARA LA RESTITUCIÓN DEL CARGO DEL JUEZ PENAL FEDERAL NORBERTO OYARBIDE.

Entró en la Sesión

11/10/2001

Girado a la Comisión

C/B

Nº:

Orden del día Nº:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“UN PROYECTO DE INICIATIVAS CIVILES EN USHUAIA”
ASOCIACIÓN CIVIL N° 671 DISPOSICIÓN 099/01

Deloqui 1573, Monoblock “A” Dpto. 14 PB / participacionciudadana@arnet.com.ar

LEGISLATURA
MESA DE ENTRADA
25.09.01
MESA DE ENTRADA
N° 014 Hs. 16⁰⁰ FIRMA: *[Firma]*

NOTA LEGISLATIVA
PRESIDENCIA
N° 670
19-09-01
HORA 11:30
FIRMA *[Firma]*

Ushuaia, 19 de septiembre de 2001

Sr. Presidente
Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al cuerpo de Legisladores Provinciales, en representación de la Asociación Civil Participación Ciudadana, con el objeto de solicitarle se convoque a los Senadores Nacionales Gerardo PALACIOS, Partido Justicialista, y Marcelo ROMERO, Movimiento Popular Fueguino, ante la Legislatura Provincial con el objeto de determinar los argumentos que utilizaron ambos legisladores nacionales para la restitución del cargo del Juez Penal Federal Norberto Oyarbide.

Los Constituyentes Nacionales de la Reforma de 1994 contemplaron, expresamente, un cuerpo de derechos individuales y colectivos de mayor trascendencia para la construcción de ciudadanía y la consolidación de la Democracia. Así, los contenidos que hacen mención al derecho ciudadano de peticionar ante las autoridades se tornan inocuos toda vez que quienes tienen la obligación de garantizar el sistema representativo responden a terceros intereses. Lo sustancial de nuestro sistema democrático es, probablemente, la forma representativa que, de tal manera, la ciudadanía gobierna a través de sus representantes. La distorsión puede hacerse presente toda vez que los partidos políticos se atribuyan para sí una facultad absolutamente ciudadana.

Tal como la Constitución Nacional dictamina que “el pueblo no gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución” no es posible concebir la participación de la ciudadanía como una iniciativa inconstitucional. En este sentido, consideramos oportuno enriquecer todo espacio de interrelación entre representantes y ciudadanos.

De igual manera, resulta de difícil comprensión los actos de gobierno que se producen al margen de los intereses de la comunidad. Esto se produce toda vez que se delibera o gobierna con el solo objetivo de consolidar los intereses corporativos de aquellos sectores que se atribuyen los derechos de la ciudadanía.

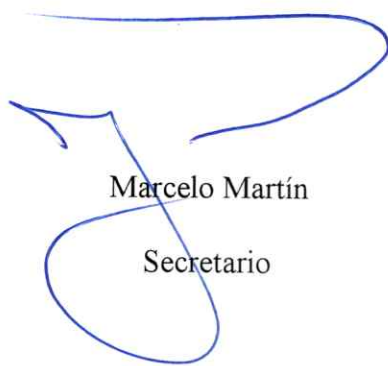
En la inteligencia de propiciar un sistema moderno y verdaderamente representativo de la ciudadanía provincial, los Constituyentes Provinciales incorporaron, oportunamente, el concepto de que “la soberanía emana del Pueblo y reside en él, quien la ejerce a través de sus representantes...”. En este sentido, la implementación de este mandato debe concedirse, seguramente, con canales permanentes de comunicación institucional. Más aun, debieran realizarse los mayores esfuerzos para garantizar los fundamentos del sistema representativo.

En este sentido, seguramente, la posibilidad del encuentro solicitado entre ciudadanía, representantes provinciales y legisladores nacionales en el ámbito natural de residencia de la representatividad, contribuirá a recrear las relaciones entre ciudadanos y sus representantes.

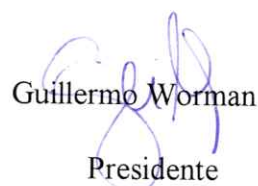


Para finalizar, entendemos propicia esta oportunidad para solicitarles tengan a bien detallarnos si el poder legislativo provincial cuenta con algún impedimento formal para emitir respuesta de las comunicaciones que les hemos enviado hasta la fecha. Seguramente, comprenderemos los argumentos que nos esgriman y realizaremos todos los esfuerzos a nuestro alcance para contribuir a nuestra más efectiva comunicación. Así pues, nos enorgullece toda vez que hemos ejercido el derecho de peticionar a las autoridades. Lamentamos, que cada vez que hemos propiciado un canal de comunicación no hemos podido ejercer el derecho de recibir respuestas, situación contemplada, como es de su conocimiento, en el artículo 29 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, y a la espera de que sea tratada la presente solicitud, le saludamos atentamente.



Marcelo Martín
Secretario



Guillermo Worman
Presidente

Pase a conocimiento de los Bloques.
e incorporar a la próta sesión

Ushuaia 19/09/001

